



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/HLF/GCM/CCR/AAV

**REF.:** Aprueba modificación de contrato de arrendamiento, que indica.

**RES EXENTA: N°** 004439

**SANTIAGO,** 23 AGO 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y don Ronald Muñoz Rivero, con fecha 20 de julio de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 22 ítem 09 y asignación 002, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

**MODIFICACIÓN  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
CON  
RONALD MUÑOZ RIVERO**

En Santiago, a 20 de julio de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, octavo piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante el ARRENDATARIO, y por la otra, don Ronald Muñoz Rivero, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien comparece representado para estos efectos, tal como se indicará más adelante, por doña Emma Aurora Peña Muñoz, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, Región de Atacama, en adelante el ARRENDADOR, se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

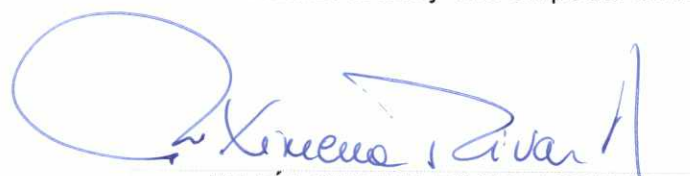
- 1°. Que, con fecha 1° de diciembre de 2005, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta N° 06791, del 30 de diciembre de 2005 de Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, del cual este Servicio, es el sucesor y continuador legal, por el cual el ARRENDADOR dio en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble ubicado en calle Atacama N° 1125, de la comuna de Copiapó. La renta total de arrendamiento fijada correspondió a la suma de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, reajustables semestralmente según la variación del IPC.
- 2°. Que el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de SENADIS, mediante Memorandum DAF N° 230/2012, de 23 de noviembre de 2011, informó que el ARRENDADOR cambió las condiciones del arriendo en cuanto a la renta de arrendamiento, que igualmente resulta conveniente a este Servicio y que por razones de eficiencia y eficacia procede aceptar, por lo que requiere la modificación del contrato individualizado en el párrafo anterior.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, en el sentido siguiente:
- a) Que la renta de arrendamiento corresponde a la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos) mensuales.
  - b) Que atendida la modificación de la renta, el monto de la garantía corresponderá asimismo, a \$700.000 (setecientos mil pesos), debiendo el ARRENDATARIO complementar el monto dejado en garantía a la fecha de la entrada en vigencia del contrato, esto es \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos), mediante depósito de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) adicionales.

- SEGUNDO:** La modificación de contrato de arrendamiento acordada por las partes en este instrumento surtirá sus efectos a partir del día 1° de junio de 2012.
- TERCERO:** Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes con fecha 1° de diciembre de 2005, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto.
- CUARTO:** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de doña Emma Aurora Peña Muñoz, para representar al ARRENDADOR, consta en poder especial, de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgado ante Notario Público, don Vicente Castillo Fernández, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de ARRENDADOR y otro en poder de la ARRENDATARIA.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

ERG/HLF/GCM/PPP/AAV

  
**EMMA AURORA PEÑA MUÑOZ**  
Representante  
ARRENDADOR

**ASEGEN PROPIEDADES E.I.R.L.**  
Emma Peña Muñoz  
Salas 331 - Copiapó  
Fonos: 232310 - 241309